



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1582 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, 27 NOV. 2020

### VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 254256-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Municipalidad Distrital de Sabandía, sobre otorgamiento y extinción de Licencia de Agua, y,

### CONSIDERANDO:

**Que, el artículo 15°** inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.**

**Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.**

**Que, en este contexto, Municipalidad Distrital de Sabandía solicitó el otorgamiento y extinción de licencia de uso de agua de algunos predios que ya no hacen uso de agua con fines agrarios, para utilizarla en el riego del estadio Pastos Los Cornejos.**

**Que, el Área Técnica, en el Informe Técnico N° 180-2020-ANA-AAA.CO-AT/JLOV, indica que mediante Carta N° 013-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH y Carta N° 555-2020-ANA-AAA.CO, se formularon observaciones al administrado respecto a:**



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua
  - b) Estudio Hidrológico o Hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica de acuerdo con los formatos Anexos 06, 07, 08, 09 o 10 según corresponda la fuente de agua, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
  - c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
  - d) Pago por derecho de trámite
- El administrado, mediante Oficio N° 199-2020/MDS-A de fecha 2020.11.03, señala que iniciará un nuevo procedimiento, para lo cual se ha coordinado con la Administración Local de Agua Chili.

Por tanto, al no subsanar las observaciones formuladas, corresponde declarar improcedente el pedido efectuado.



**Que**, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la improcedencia del pedido formulado por Municipalidad Distrital de Sabandía, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- Encomendar** a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego  
DIRECTOR

RJVM/jjra  
C.C. Arch.